

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 26 de marzo de 2021

Circular 1/2021, de 26 de marzo, dirigida a los órganos de contratación en relación con los plazos y los requisitos de remisión del expediente administrativo y del informe jurídico preceptivo para poder resolver el recurso especial en materia de contratación y las solicitudes de suspensión de la ejecución del acto impugnado que sean competencia de la Junta Consultiva de Contratación

El artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, regula el recurso especial en materia de contratación, la resolución del cual corresponde a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA). La competencia para resolver el recurso también comprende la de resolver, si se solicita, la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Este recurso especial en materia de contratación se puede interponer contra los actos en materia de contratación, que dicten los órganos de contratación de la Administración de la CAIB y de los entes del sector público autonómico que tengan la consideración de administración pública, en cualquier fase del procedimiento y sea cuál sea el importe del contrato, — excepto cuando sean susceptibles del recurso especial en materia de contratación del artículo 44 de la LCSP—.

El recurso mencionado sustituye a todos los efectos al recurso de reposición y le es de aplicación el régimen jurídico de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC). En consecuencia, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de un mes, contador desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración competente.

Por otro lado, si el recurrente solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, el régimen jurídico aplicable es el previsto en el artículo 117 de la LPAC, el apartado 3 del cual dispone que la ejecución del acto impugnado se entiende suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.





Dada la reciente puesta en funcionamiento del Libro único de registro de la Administración de la CAIB; y dado que hasta ahora se han incumplido generalizadamente los plazos y los requisitos de remisión de los expedientes que la JCCA necesita para poder resolver, se emite esta circular para poder garantizar la tramitación de los recursos en plazo y se insta a los órganos de contratación a dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Avanzar a la JCCA el escrito del recurso especial interpuesto, lo más pronto posible, enseguida que se tenga conocimiento de la interposición.
- 2. Dar cumplimiento efectivo al artículo 66 LRJ-CAIB, que dispone que si el recurso se interpone ante el órgano de contratación, este lo debe enviar a la Junta en el plazo máximo de diez días, junto con:
- Una copia electrónica del expediente o expedientes electrónicos relacionados con el recurso interpuesto, que ha cumplir los siguientes requisitos:
 - La documentación se debe enviar completa, numerada y ordenada.
 - 2. Los documentos se deben relacionar en un índice por orden cronológico, que debe certificar que los documentos que contiene son copia completa, fiel y exacta de los originales.
 - 3. El formato de los documentos debe ser *pdf*, con características *OCR*, que permite buscar palabras dentro del documento.
 - 4. Los documentos se han incluir en el expediente electrónico de manera individual y siguiendo el mismo orden que el índice.
 - 5. Los envíos se deben hacer preferentemente por VALIB o al correo electrónico juntaconsultiva@caib.es.
- Un informe jurídico, que puede ser de la unidad de contratación que haya tramitado el expediente, en relación con el recurso interpuesto, que se debe pronunciarse sobre las alegaciones del recurrente y sobre la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, en caso de que se solicite.
- Un informe técnico, en los casos en que las alegaciones o el fondo del recurso sean meramente técnicos.

La secretaria de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Maria Matilde Martínez Montero

Carrer de Sant Pere, 7, 3.° 07012 Palma 971 17 70 80 jcca.caib.es





2



DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1617013807259-280988279-6830572927265733703

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

https://csv.caib.es/hash/1617013807259-280988279-6830572927265733703

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MARIA MATILDE MARTINEZ MONTERO

SECRETARIA DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRACTACIO ADMINISTRATIVA

C HISENDA I AAPP - DG TRESOR POLÍTICA FINANCERA I PATRIMO - JCCA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 29-mar-2021 01:27:54 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: circular_1_2021_terminis_i_requisits_tramesa_exp_recurs_especial_.pdf

Data captura: 29-mar-2021 01:30:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 3



CSV: 1617013807259-280988279-6830572927265733703